



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA- HUILA

RADICACIÓN: 41 001 31 10 002 2018 0022500
PROCESO: INTERDICCIÓN JUDICIAL
SOLICITANTE: TRINIDAD FIGUEROA OTÁLORA
INTERDICTO: PAULA OTÁLORA

Neiva, Veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Verificado el estado del proceso se considera lo siguiente:

- 1- De la consulta realizada vía web al sistema de afiliados Adres se visualiza que la señora **PAULA OTÁLORA** registra estado de afiliado fallecido con fecha de finalización de afiliación por dicho fallecimiento el 06 de agosto de 2021.
- 2- Teniendo en cuenta lo anterior y ante la muerte de Paula Otálora, se procedió por parte del Juzgado a comunicarse vía telefónica al abonado 3224075865, obteniendo como información que la citada señora falleció, conforme la constancia que antecede, razón por la cual, no hay lugar a adelantar la adecuación del trámite a una adjudicación a apoyo, en los términos de la ley 1996 de 2019, ante el fallecimiento de la única persona que se pudiera haber beneficiado de cualquier decisión en ese sentido, conllevando de esta manera a la terminación de presente proceso.
- 3- Debe advertirse que no obstante no se cuenta con el registro civil de defunción de **PAULA OTÁLORA**, en cuanto el interesado no ha llegado dicha documental, sin embargo, la información del Adres citada en párrafo anterior refleja el cruce de datos reportado por las entidades gubernamentales, entre ellas la Registraduría Nacional del Estado Civil, resultando así procedente declarar la terminación del proceso.

Por lo expuesto, **el Juzgado Primero de Familia de Neiva, RESUELVE:**

PRIMERO: TENER por levantada la suspensión del proceso de interdicción de conformidad con la Ley 1996 de 2019 y abstenerse de adecuarlo al trámite de adjudicación de apoyo, en su lugar, **DECLARAR** terminado el presente proceso de interdicción por la muerte de la señora **PAULA OTÁLORA** quien en vida se identificaba con C.C. 26457666.

SEGUNDO: Notifíquese este auto al señor Procurador de Familia de la ciudad.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA- HUILA

TERCERO: previas las anotaciones secretaria archive el expediente.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'D' followed by a long, horizontal flourish.

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza